

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, los progenitores MARIA CAMILA CADAVID GIL y TOMAS JULIAN OCHOA MARÍN, de acuerdo al numeral 8° de la Ley 2213 de 2022 se les notifico el 23/01/2023 por correo electrónico, por lo tanto, *se encuentran notificados personalmente desde el 26 de enero de 2023*, dándole acceso al expediente con el fin de surtir el traslado de Ley. Así las cosas, los términos para ejercer el derecho de defensa corrieron del 27 de enero al 09 de febrero de 2023.

Posteriormente, el 06 de febrero de 2023 llega al correo electrónico del Despacho respuesta al requerimiento del señor OCHOA MARÍN, por el profesional del derecho RESTREPO RUIZ.

Envigado, 31 de mayo de 2023.



MARIA CAMILA SOTO MORENO
Secretaria



RADICADO. 05266 31 10 002 2022-00405 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Vista la constancia que antecede, de un lado, y de conformidad con el artículo 74 del Código General del proceso, TENGASE como apoderado judicial del señor TOMAS JULIAN OCHOA MARÍN al abogado RICARDO JAVIER PELAES ZULUAGA, portador de la tarjeta profesional No. 222.005 del Consejo Superior de la Judicatura, acorde con el poder allegado.

De otro lado, vencido el término concedido en el numeral tercero del auto que avoco conocimiento, y siendo procedente continuar con el trámite,

esto es, llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso se señala el DIA: DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES A LAS DOS DE LA TARDE (10/08/2023, 02:00 p.m.), en la cual se llevara a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurran de forma virtual, a través del aplicativo LIFESIZE, y con sus apoderados, en la cual se intentará la conciliación entre las partes; de no acontecer ello, se practicarán a continuación los interrogatorios a los extremos de la Litis, las pruebas pedidas por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará Sentencia.

Se ADVIERTE a los interesados, que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, SE INDICA que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa; así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 2 y 4 del C.G.P.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas, y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del C.G.P. se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.

DECRETO DE PRUEBAS SOLICITADAS:

Documental: Se tendrán como tales las aportadas con el escrito que hace de demanda por el Comisario Cuarto de Familia de Envigado, a saber:

1. Registro Civil de Nacimiento de la niña C.O.C.
2. Constancia de conciliación fallida y Resolución N° 084 del 25 de octubre de 2022 donde se fijaron alimentos provisionales.

3. Escrito de oposición a la Resolución N° 084 del 25 de octubre de 2022.

DECRETO DE PRUEBAS DE OFICIO

De conformidad con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso de manera oficiosa se decretan las siguientes pruebas y teniendo de presente la carga dinámica de la prueba:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se ordena escuchar en interrogatorio a progenitores, señores MARIA CAMILA CADAVID GIL y TOMAS JULIAN OCHOA MARÍN, en la fecha y hora señalada en la presente providencia.

DOCUMENTAL:

Se tendrá como prueba la Resolución N° 089 del 17 de noviembre de 2022 ante Comisaria Cuarta de Familia de Envigado.

A CARGO DE LOS INTERESADOS:

La señora MARIA CAMILA CADAVID GIL, acreditará los ingresos que percibe, con certificación del salario mensual, prestaciones legales, extralegales, beneficios, bonificaciones y deducciones de ley.

El señor TOMAS JULIAN OCHOA MARÍN aportará recibos y facturas recientes, correspondientes al pago de mercado, servicios públicos, gastos escolares, alimentos, loncheras y transportes, ya que ostenta la custodias y cuidaos personales de la menor C.O.C

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

(mc)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 56
Fijado hoy, 1 de junio de 2023, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.



MARIA CAMILA SOTO MORENO
Secretaria